



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20313217-GDEBA-DCYCMJYDHGP - Legítimo Abono Dimalu SRL Dependencias Ministerio Mayo 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-20313217-GDEBA-DCYCMJYDHGP, por el cual tramita el pago de tres facturas emitidas por la firma Dimalu S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que por la prestación del servicio de limpieza integral en dependencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, durante el mes de mayo de 2021, la empresa citada en el exordio de la presente facturó por un monto total de pesos novecientos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$924.192);

Que se encuentran agregadas en las presentes actuaciones las facturas tipo “B” N° 0005-00001969 -orden 13-, N° 0005-00001963 y N° 0005-00001966 -orden 15- con sus correspondientes remitos -órdenes 14 y 16-, todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que se expidieron la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima acerca de la efectiva prestación y de la razonabilidad de los precios facturados manifestándose, asimismo, respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la misma sin el correspondiente amparo contractual, y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones;

Que en los documentos GEDO N° DOCFI-2021-23746801-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 21- y N° DOCFI-2021-23746762-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 22- obran las solicitudes de gastos con las que se atenderá el gasto emergente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 46-, Contaduría General de la Provincia -orden 48- y Fiscalía de Estado -orden 41-;

Que habiéndose efectuado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quienes conformaron las facturas citadas, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA y en uso de las facultades conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión- aprobado por Decreto N° DECRE-2020-845-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Dimalu S.R.L., de las facturas tipo “B” N° 0005-00001969, N° 0005-00001963 y N° 0005-00001966, por un monto total de pesos novecientos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$924.192), por la prestación del servicio de limpieza integral en dependencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima, durante el mes de mayo de 2021, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quienes conformaron las facturas citadas en el artículo 1º, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categorías de Programa: Pr 18, 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$924.192) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección General de Administración y remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

